MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105 -2012-GM/MM

Miraflores, 07 SET. 2012

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Expediente N° 7143-2011, el Informe N° 37-2012-GAC-MM de fecha 03 de setiembre de 2012, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe Legal N° 413-2012-GAJ-MM de fecha 05 de setiembre de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de agosto de 2011, la Subgerencia de Fiscalización y Control emitió la Resolución de Sanción Administrativa N° 523-2011-SGFC-GAC/MM, mediante la cual se multó a B.N.B. S.A.C. y se dispuso la clausura transitoria de su local ubicado en Calle Bellavista N° 362 - Miraflores, *"Por desarrollar actividades fuera del horario establecido"*, infracción tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 148-MM;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - SERGIO MEZA SALAZAR Gerente Municipal V°B° - Gerencia Municipal

Que, con fecha 06 de octubre de 2011, B.N.B. S.A.C. interpuso Recurso de Apelación contra Resolución de Sanción Administrativa N° 523-2011-SGFC-GAC/MM;

Que, mediante Memorandum N° 132-2012-PPM/MM de fecha 29 de febrero de 2012, la Procuraduría Pública Municipal puso en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Control que en la actualidad se viene siguiendo un procedimiento administrativo ante la Sala de Defensa de la Competencia N° 01 del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Expediente N° 2518-2011-SC1, en el cual se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de Miraflores contra la Resolución N° 170-2011/CEB-INDECOPI que declaró como barrera burocrática la restricción de horario dispuesta en el literal "b" del artículo 83 de la Ordenanza N° 263/MM;

Que, mediante Resolución N° 221-2012-GAC/MM de fecha 31 de julio de 2012, la Gerencia de Autorización y Control ha declarado su inhibición para seguir conociendo el trámite del procedimiento administrativo sancionador contra B.N.B. S.A.C., en tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la Sala de Defensa de la Competencia N° 01 del INDECOPI respecto del procedimiento administrativo antes mencionado, o se cuente con la sentencia firme del Poder Judicial respecto del eventual proceso contencioso administrativo que se siga contra la resolución del INDECOPI, de ser el caso;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Abog. GREEM LEIVA ABANTO Gerente V°B° - Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, conforme se advierte, la Gerencia de Autorización y Control se encuentra temporalmente impedida de emitir pronunciamiento con relación al recurso de apelación interpuesto por B.N.B. S.A.C. contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 523-2011-SGFC-GAC/MM, en tanto no se cuente con un pronunciamiento definitivo del INDECOPI respecto del régimen de horarios establecido en la Ordenanza N° 263/MM (que sirve de sustento de la sanción impuesta), ni se cuente con una sentencia judicial firme en caso que se inicie una acción contencioso administrativa contra la resolución que emita la Sala de Defensa de la Competencia N° 01;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, conforme lo dispone el artículo 148 de la Constitución Política del Perú: *"Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa"*;

Que, el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional como unos de los principios y derechos de dicha función, precisando que: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas"*; agregándose que: *"Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio"*;

Que, el último párrafo del artículo 64 de la ley antes acotada establece que: *"La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación"*;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 413-2012-GAJ/MM de fecha 05 de setiembre de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, debe confirmarse la Resolución N° 221-2012-GAC/MM que declaró la inhibición de la Gerencia de Autorización y Control;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en el literal "j" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución N° 221-2012-GAC/MM de fecha 31 de julio de 2012, que declara la inhibición de la Gerencia de Autorización y Control, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal a efectos que, en su oportunidad, informe respecto de la conclusión del proceso administrativo o del proceso judicial mencionados en la misma.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Abog. GREEM LEIVA ABANTO
Gerente
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a B.N.B. S.A.C., conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse los actuados a la Gerencia de Autorización y Control para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal